

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAPTOPS PARA USO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. REF. NO. CAMARA CUENTAS -CCC-CP-2022-0004.

ENTRE:

De una parte, **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, instituida por la Constitución de la República Dominicana, como Órgano Superior Externo de Control Fiscal de los Recursos Públicos, de los Procesos Administrativos y del Patrimonio del Estado, dotada de personalidad jurídica, con carácter principalmente técnico, autonomía administrativa, operativa y presupuestaria y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, con Registro Nacional de Contribuyente RNC n.º 4-01-00762-2, debidamente representada por su Presidente, **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, dominicano, mayor de edad, casado, Contador, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral n.º 008-0023414-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con domicilio social y oficina principal ubicada, en el edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, sito en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA INSTITUCIÓN**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la empresa **SINERGIT S A**, entidad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente RNC n.º 1-01-89584-5 registrada como empresa elegible en la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Polibio Díaz no. 58, sector Evaristo Morales, de la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada en el presente Contrato en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo el señor **George Louis Brache**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral n.º 001-1239936-5, domiciliado y residente en esta ciudad, con domicilio social y asiento principal ubicado en la calle la calle Polibio Díaz no. 58, sector Evaristo Morales, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, que en lo que sigue del presente contrato se denominará como **EL PROVEEDOR**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley número 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece las distintas modalidades aplicables a los procesos de contratación pública con sus requerimientos.



POR CUANTO: a que LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, se acogió al proceso de comparación de precios según las disposiciones del Artículo 16 numeral 4 de la Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, las cuales expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 16. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

4) Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores”.

POR CUANTO: La Resolución no. PNP-01-2022 de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales tope para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2022, expresa que superado el monto desde RD\$1,237,634.00 hasta RD\$5,258,565.99, la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de precios.

POR CUANTO: Que el día once (11) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), mediante Decisión n.º DEC--2022-057 (C), el Pleno de la Cámara de Cuentas decide:

“ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR, como al efecto AUTORIZA, al Comité de Compras y Contrataciones de la CCRD iniciar el proceso de adquisición de setenta y una (71) laptops para la Dirección de Auditoría.”

POR CUANTO: El día dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, convocó al procedimiento de comparación de precios para la Adquisición del Laptops para uso de la institución.

POR CUANTO: Hasta el veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), estuvo disponible para todos los interesados, los Términos de Referencia del procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que los días veintiséis (26) del mes de mayo y dos (2) de junio del año dos mil veintidós (2022), mediante actos notariales nos. 40-2022 y 47-2022, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, y a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el primer (1.º) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de sus Propuestas Económicas “Sobre B”.

Jais



POR CUANTO: Que el dos (2) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, mediante Acta No. CCRD-CCC-2022-027 de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante. La citada acta del Comité de Compras y Contrataciones decidió en su artículo segundo lo siguiente:

*“**SEGUNDO: ADJUDICAR** como al efecto **adjudica**, el presente Proceso de Comparación de Precios para la “ADQUISICIÓN DE LAPTOPS PARA USO DE LA INSTITUCIÓN”, de referencia: CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2022-0004 a la empresa SINERGIT, S.A por un monto total de cuatro millones ochocientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 44/100, ITBIS Incluidos (RD\$4,850,844.44), por ser el oferente que, habiendo cumplido con lo requerido en los Términos de Referencia presentó el menor precio, según la recomendación de adjudicación contenida en el informe pericial, emitido por los peritos: Rey Rafael Castaño Cabral, encargado de la División Administración de Servicio TIC, Carmen Yudelka Díaz, encargada del Departamento Financiero y Luis Eduardo Fernández, encargado de la División Jurídica de la Dirección de Auditoría, en fecha tres (3) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).”*

POR CUANTO: A que el día trece (13) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, procedió a notificar los resultados finales de la adjudicación del Proceso de comparación de precios.

POR CUANTO: La **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, de conformidad con lo previsto por la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Constitución y las leyes, especialmente la Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley n.º 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006 y, su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, procede a la contratación de los servicios de la empresa **SINERGIT S A**, con la finalidad de la Adquisición de Laptops para uso de **LA INSTITUCIÓN**.

POR CUANTO: A que la empresa **SINERGIT S A**, entidad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, es una reconocida y calificada empresa dedicada a la venta de equipos informáticos y accesorios.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.**

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho.
- Los Términos de Referencia.
- El Listado de Bienes de las Cantidades Adjudicadas.
- La Propuesta presentada por el Proveedor.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:



Item	Descripción	Unidad de medida ₁	Cantidad ₂	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
687P3UT#ABA	HP 450PB G9 i7 15 16GB 512GB W11P 64-W10 64	Unidad	71	57,899.79	10,421.96	68,321.75
	- Procesador Intel Core i7 (12th Gen) 1255U (4.7 GHz) / 12 MB Cache	Unidad				
	- Memoria 16 GB DDR4 (2 x 8 GB)	Unidad				
	- Disco Duro 512 GB SSD - NVMe, HP Value	Unidad				
	- No Optical Drive	Unidad				
	- Display 15.6" 1920 x 1080 / Full HD	Unidad				
	- Tarjeta de Video Intel Iris Xe Graphics	Unidad				
	- 802.11a/b/g/n/ac/ax, Bluetooth 5.2, Gigabit Ethernet	Unidad				
	- Interfaces USB 3.2 Gen 1 (powered) ; USB 3.2 Gen 1 (charging) ; USB 3.2 Gen 1 ; USB-C 3.2 Gen 2 (supports DisplayPort Alt Mode) (Power Delivery) ; LAN ; Headphone/microphone combo jack ; HDMI	Unidad				
54323	C2G 8in DisplayPort to VGA Adapter Converter - M/F - DisplayPort cable - DisplayPort (M) to HD-15 (VGA) (F) - 8 in - latched - black	Unidad				
	- Keyboard Backlight, Numeric Keypad	Unidad				
	- Battery 3-cell	Unidad				
	- Windows 10 Pro 64-bit Edition	Unidad				
UK703E	- HP 3 year NBD Response onsite Notebook Hardware Support	Unidad				
VALOR TOTAL DE LA OFERTA RD\$4,850,844.44						
(CUARO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 44 /100)						

3.2 **EL PROVEEDOR**, se compromete a entregar la totalidad de los bienes requeridos por la institución y estipulados en el presente contrato, en un periodo no mayor a seis (6) semanas, de conformidad con lo detallado en los términos de referencia, a partir del día de la firma del presente contrato.

3.3 Las entregas de los bienes se desarrollarán en esta ciudad, en el Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, lugar donde se encuentran alojadas las oficinas principales o de manera electrónica, al tratarse de un bien intangible de **LA INSTITUCIÓN**.

3.4 **EL PROVEEDOR**, deberá entregar a **LA INSTITUCIÓN**, los bienes una vez formalizado el correspondiente Contrato de suministro entre la Entidad Contratante y el Proveedor, éste último iniciará el Suministro de Bienes que se requieran mediante el correspondiente pedido, sustentado en el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante de los Términos de Referencia.

3.5 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia del procedimiento de comparación de precios.

3.6 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de servicios a requerimiento de **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**.





3.7 La supervisión del cumplimiento de los términos del presente contrato será realizada en coordinación con las autoridades de enlace designadas por el Pleno de **LA INSTITUCIÓN**.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO.

- 4.1 El monto total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato asciende a **RD\$4,850,844.44 (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 44/100)** moneda de curso legal con ITBIS incluido, los cuales serán pagados atendiendo a las disposiciones de la Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012 y, la Ley n.º 11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación n.º 293-11 de fecha 12 de diciembre del año 2011.
- 4.2 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
- 4.3 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:
- Los pagos se realizarán en un plazo de treinta (30) días una vez recibida la factura y contra certificación de recibido conforme del área a cargo del servicio.
- 4.4 **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los bienes requeridos, y conforme a la forma de pago establecida precedentemente. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los servicios efectivamente suministrados en condiciones óptimas.
- 4.5 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 4.6 **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** declara y reconoce que **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de suspender la entrega de los bienes en caso de retraso en el pago de una o más facturas, según los términos de pago establecidos en el punto 5.2 del presente Contrato.
- 4.7 **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar, sin responsabilidad alguna para **LA INSTITUCIÓN**, todos los impuestos, sus contribuciones de previsión social, y otros pagos de naturaleza similar previstos por la ley, así como cualquier suma de dinero que **EL PROVEEDOR**, sea obligada a pagar como consecuencia de cualquier demanda judicial o extrajudicial que resulte de su actuación durante la vigencia de este contrato.

Jans



ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA.

- 5.1 El presente Contrato de la Adquisición del Laptops para uso de la Institución, tendrá una vigencia de tres (3) meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual forma parte integral y vinculante de los Términos de Referencia.
- 5.2 El contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, sin que ello implique modificar el valor total del mismo.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 6.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los Términos de Referencia del procedimiento de comparación de precios, que regula el presente Contrato.

ARTÍCULO 7: GARANTÍA.

- 7.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha catorce (14) de julio del año 2022, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de RD\$194,033.77 (Ciento noventa y cuatro mil treinta y tres pesos dominicanos con 77/100), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

- 8.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los servicios, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

- 9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **AMBAS PARTES**.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

- 10.1 La **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de

falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.1 La **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

11.2 En caso de terminación, nulidad, resolución o rescisión del presente Contrato, **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** deberá saldar toda factura pendiente de pago, y el pago será realizado en el plazo indicado en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, numeral 13 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, que establece: "*No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas: Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes*", originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**.

ARTÍCULO 13: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

13.1 Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. Si el **PROVEEDOR** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción del Contratista.
- b. Si el **PROVEEDOR** viola cualquier término o condiciones del Contrato. En el evento de terminación del Contrato, el Proveedor tendrá derecho a ser pagado por todo el trabajo que haya realizado a entera satisfacción de la Entidad Contratante, hasta el momento en que esta última le notifique la terminación.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su

Jans



incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS.

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO ÍNTEGRO.

19.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en CINCO (5) Originales de un mismo tenor y efecto, uno para **EL PROVEEDOR**, tres para **LA INSTITUCION** y un quinto para el Notario Público, que legaliza las




firmas, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

POR LA CONTRATANTE



Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

POR EL PROVEEDOR



George Louis Brache
En su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la empresa
SINERGIT S.A.



Yo, **Dr. Fernando Antonio Pichardo Cordones**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente provisto de la Matrícula No. 2033, del Colegio Dominicano de Notarios, **Certifico y Doy Fe: Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez y el señor George Louis Brache**, de generales y calidades anotadas, personas a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado, en conjunto y por separado, bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Dr. Fernando Antonio Pichardo Cordones
Abogado Notario Público

